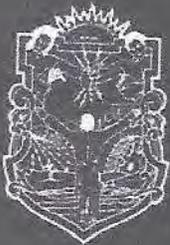


# Informe Individual de Auditoría

Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PODER LEGISLATIVO**

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe  
Mexicali, Baja California, 20 de mayo de 2022



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

**R** 30 MAY 2022  
**RECIBIDO**  
ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
DIPUTADA

*Recibi*  
*Felipe Gomez*  
*20 mayo 2022*  
*8:06 pm*

## CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	<b>I.1</b> Marco legal y objeto	1
	<b>I.2</b> Antecedentes de la auditoría	1
	<b>I.3</b> Criterios de selección	2
	<b>I.4</b> Objetivo de la auditoría	2
	<b>I.5</b> Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	<b>I.6</b> Alcance de la auditoría	3
	<b>I.7</b> Igualdad de género	3
	<b>I.8</b> Procedimientos de auditoría	3
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	<b>II.1</b> Resultados de la auditoría	4
	<b>II.2</b> Resumen de observaciones y acciones	7
	<b>II.3</b> Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	7
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	<b>III.1</b> Dictamen de la revisión	7
	<b>III.2</b> Consideraciones para el seguimiento de recomendaciones	8

## I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual de Auditoría, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 25 de mayo de 2021, mediante oficio número TIT/213/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó a la Titular del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Amado Selim Cruz Sánchez, Jefe de Departamento de Auditoría, C.P. Luis Javier Meza Silva, Auditor Coordinador, C.P. Martha Magally Lerma Martínez, Auditor Supervisor, C.P. y Lic. Juan David Islas Torres, Auditor Supervisor, C.P. Gustavo Díaz Sandoval, Auditor Encargado, así mismo, complementándose el equipo auditor, mediante oficios número TIT/1236/2021 notificado el 29 de septiembre de 2021 y TIT/266/2022 notificado el 18 de febrero de 2022, con las CC. Laura Fernanda Álvarez Cabrera y Araceli Barraza Barraza, respectivamente, con cargos de Auditoras, quienes además han sido comisionadas para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **1.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y, mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoria, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **1.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

El 8 de noviembre de 1996, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo por el que se crea el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, tiene como objeto proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones para la asistencia social, así como para procurar el fortalecimiento de los valores de la familia en el Municipio de Mexicali.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

**Estado de situación financiera**

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 14'144,279	37%	Circulante	\$ 5'032,071	13%
No circulante	24'030,603	63%	No circulante	131,478	1%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 33'011,333	86%
<b>Total Activo</b>	<b>\$ 38'174,882</b>	<b>100%</b>	<b>Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$ 38'174,882</b>	<b>100%</b>

**Presupuesto devengado**

Ingreso	\$	95'372,009
Egreso		89'574,146
Variación	\$	5'797,863

**1.6 Alcance de la auditoría**

**Egreso Devengado**

Universo seleccionado	\$	89'574,146
Muestra auditada		28'428,001
Representatividad de la muestra		32%

**1.7 Igualdad de género**

El cumplimiento de objetivos de Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California.

Así mismo, no se aprecian lineamientos que aseguren la igualdad de género en la contratación de personal.

Cabe señalar que la plantilla de personal al cierre del ejercicio fiscal 2020 se integra por 151 mujeres y 58 hombres, representando el 72 % de mujeres y 28 % de hombres.

**1.8 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el

desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

**II.1 Resultados de la auditoría**

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan: falta de reconocimiento contable y entero del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo, falta de retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta sobre compensaciones, no se realizó el cálculo del Impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados, se omitió incorporar a sus programas la perspectiva de equidad de género y reflejarla en la matriz de indicadores de resultados, falta de lineamientos por parte de la Entidad Fiscalizada que aseguren la equidad de género para la contratación de su personal, falta de soporte documental de pagos al IMSS, incumplimiento al Reglamento de Adquisiciones, falta de inicio del procedimiento de baja de bienes obsoletos y falta de padrón de bienes inmuebles, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas las siguientes observaciones, como a continuación se describen:

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-59-DAMX-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE	SI

La Entidad registró gastos en la cuenta contable 5113-1-13401 por concepto de pagos de compensaciones al personal durante el ejercicio 2020 por la cantidad de \$ 12'065,677 de la cual se seleccionó una muestra de revisión por la cantidad de \$ 3'129,442 observándose por dichos pagos que no se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 177 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cabe señalar además que la Entidad Fiscalizada no realizó el cálculo del Impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación establecida en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-59-DAMX-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE	SI

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020 no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20 % de

sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 952,856, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 31'761,861, incumplándose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020, relativo a dicho Impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 12 y 57	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-59-DAMX-F-14 y P-20-59-DAMX-83	<b>Solicitud de Aclaración</b>
RECURRENTE	NO

De la muestra seleccionada para revisión se solicitaron las pólizas contables número P03039 y P03666 del 31 de octubre y 31 de diciembre de 2020, referentes al pago de Aportaciones Patronales de seguridad social, sobre lo cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó las pólizas contables de registro con la documentación soporte de las mismas por un importe total de \$ 1'548,368.

Así mismo, la Entidad Fiscalizada registró contablemente el entero de diversas retenciones a salarios durante el ejercicio 2020 por un total de \$ 2'106,125, que corresponden a las cuentas "2117-1-002 IMSS, AFORE, INFONAVIT" la cantidad de \$ 328,089, "2117-1-003 IMSS Retenido" la cantidad de \$ 477,024 y "2117-1-005 Préstamo INFONAVIT" la cantidad de \$ 1'301,292, no proporcionó las pólizas contables de registro con la documentación soporte de los enteros realizados durante el ejercicio fiscal 2020, incumpliendo en ambos casos con lo establecido en los Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 23, 29 y 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-59-DAMX-P-12, 23.4 y 27	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE	NO

La Entidad Fiscalizada preparó su Presupuesto de Egresos en base a programas los cuales señalan objetivos, metas, acciones, beneficios y unidades responsables de su ejecución, observándose que omitió incorporar a sus programas la perspectiva de equidad de género y reflejarla en la matriz de indicadores de resultados, incumpliendo con lo previsto en el Artículo 4,7, 25 Bis 34, 35, 74 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN**

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, programas con perspectiva de igualdad de género y reflejarla en la matriz de indicadores respectiva.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-59-DAMX-P-14	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE	NO

La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos que aseguren la igualdad de género para la contratación de personal, faltando a la disposición descrita en el Artículo 40, Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN**

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a elaborar o integrar a su normativa lineamientos que aseguren la igualdad de género para la contratación de personal.

NÚM. DEL RESULTADO: 37	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-59-DAMX-F-47	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE	NO

La Entidad durante el ejercicio realizó diversas adquisiciones a 2 proveedores de bienes para otorgarlos como apoyos a Asociaciones y/o particulares por un importe total de \$ 1'290,250, anexando únicamente una cotización en cada caso, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, debido a que por los montos de adquisición se requieren un mínimo de 3 cotizaciones de proveedores.

NÚM. DEL RESULTADO: 50	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-59-DAMX-F-64	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE	NO

De la revisión física realizada de los bienes muebles de la Entidad Fiscalizada, se apreciaron bienes obsoletos por \$ 653,010, los cuales están plenamente identificados por la Entidad y de los cuales no proporcionó la evidencia documental de haber llevado a cabo los procedimientos que establecen los Artículos 43 y 51 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, incumpliendo además con lo establecido en el numeral 9 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

**RECOMENDACIÓN**

Sírvanse evidenciar documentalmente las acciones tendientes a iniciar el proceso de baja de bienes muebles según lo establecido en la normatividad municipal correspondiente.

NÚM. DEL RESULTADO: 54	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-59-DAMX-F-75	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE	<b>SI</b>

La Entidad Fiscalizada presenta al cierre del ejercicio 2020 en la cuenta "1230 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso" saldo por \$ 17'316,205 del cual no proporcionó el padrón de bienes inmuebles para cotejar los valores del mismo, con el inventario físico y los registros contables de la Entidad por lo que se incumple con el Artículo 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN**

Sírvanse evidenciar documentalmente las gestiones y/o labores administrativas tendientes a formular el padrón de bienes inmuebles de la Entidad Fiscalizada.

**II. 2 Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 12 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, generando 2 Promociones de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Recomendaciones y 1 Solicitud de Aclaración.

**II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 26 de abril de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados con observaciones que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 10, 11, 12, 23, 26, 29, 30, 37, 50, 54, y 57 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

**III .1 Dictamen de la revisión**

Se emite el presente dictamen de revisión, el 27 de abril de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y de auditoría, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la

muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, relativos a: falta de reconocimiento contable y entero del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo, falta de retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta sobre compensaciones, no se realizó el cálculo del Impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados, se omitió incorporar a sus programas la perspectiva de equidad de género y reflejarla en la matriz de indicadores de resultados, falta de lineamientos por parte de la Entidad Fiscalizada que aseguren la equidad de género para la contratación de su personal, falta de soporte documental de pagos al IMSS, incumplimiento al Reglamento de Adquisiciones, falta de inicio del procedimiento de baja de bienes obsoletos y falta de padrón de bienes inmuebles, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 20 de mayo de 2022, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO  
AUDITOR SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

30 MAY 2022  
**DESPACHADO**  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC
- C.c.p.- Lic. Eduardo Alonso López Arenas – Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

DIAM/IMP/RSO/PRO/ASCS/Luis\*